



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL  
FONDO DE EMPLEADOS FONDEICON**

**La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FONDEICON, en uso de sus atribuciones  
legales y estatutarias y**

**CONSIDERANDO**

1. Que, es función de la Junta Directiva, reglamentar los comités, Fondos Sociales y mutuales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
2. Que, para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados.
3. Que, la ley y el Estatuto posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar otros fondos agotables con los cuales FONDEJEMPLO, desarrolle labores de educación, salud, previsión, solidaridad, integración, cultura, recreación, emprendimiento y deporte en beneficio de los empleados, asociados y sus familiares.
4. Que, la ley posibilita la constitución de constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad.
5. Los fondos con fines determinados creados por decisión de la asamblea general, deberán contar con un reglamento, en el cual se especifique el destino de los recursos.
6. Que la Circular Básica Contable establece que el tratamiento contable los fondos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.
7. Que, se hace necesario establecer políticas generales para utilizar los recursos de todos los Fondos Sociales y Mutuales conforme a las nuevas instrucciones de la circular Básica Contable.

**RESUELVE**

Expedir el reglamento del Fondo de Bienestar Social del Fondo de Empleados "FONDICON".

**CAPITULO I  
TERMINOLOGIA Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1. Terminología.**

1. **Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario - FODES:** En éste se colocan el 10% de los excedentes anuales. En concepto unificado de diciembre de 2016 emanado de la Supersolidaria *"el Fondo de Desarrollo Empresarial podrá destinarse a la creación de proyectos, programas o empresas de carácter solidario, según se determine, siempre que éstos tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados. También podrían destinarse al fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales dirigidos a generar empleo"*



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

*y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general.”*

2. **Fondo de Bienestar Social:** Es el fondo que tiene como fin continuar ejecutando los programas del FODES, una vez agotados el respectivo Fondo Sociales y además apoyar el desarrollo de los empleados y asociados a FONDEJEMPLO, así como de sus familias y la comunidad en general, en cualquier programa, auxilio o actividad que propenda por la dignificación y bienestar integral del ser humano en los campos de la formación, educación, capacitación, solidaridad, previsión, integración, recreación, deporte, cultura y la protección del medio ambiente.
3. **Comité de Bienestar Social:** Es el organismo asesor de la Junta Directiva, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad y bienestar social, orientado a los empleados, asociados, su grupo familiar y comunidad en general, buscando con sus actividades, auxilios y programas, mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios promoviendo el desarrollo social y empresarial del fondo.

### **OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2: EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** Tiene como objetivo promover las ventajas del modelo solidario, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su grupo familiar básico, que contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, complementando así los programas de bienestar de cada una de las vinculantes través de auxilios, capacitación y actividades de integración y recreación.

El objeto del comité de Bienestar Social será el de propender por la práctica permanente y consciente de todos los actores sociales del Fondo, en los postulados teórico - prácticos de la auténtica doctrina solidaria, en orden a conseguir el dinámico y armonioso crecimiento de la misma, en particular lo relacionado con el logro de los siguientes objetivos:

- Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales, servicios sociales y de salud.
- Ejecutar y controlar el programa de actividades avalado por Junta Directiva.
- Administrar los diversos proyectos y actividades relacionadas con educación, solidaridad, recreación y cultura, enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
- Elevar en forma continua y permanente, los conocimientos básicos en economía solidaria, de los asociados con el fin de lograr un mejor sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 2:** Se dará cobertura a tres áreas en el Fondo de Bienestar Social: **área de salud y solidaridad, área de educación y área de recreación, cultura y deporte.**



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

**1. ÁREA DE SALUD Y SOLIDARIDAD:**

La solidaridad es el reconocimiento del otro como una persona semejante y con iguales derechos, es la oportunidad para que mediante un trabajo conjunto se logre elevar el nivel de vida y se posibilite el desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad, para contribuir a la construcción de tejido social.

El comité de Bienestar Social podrá adelantar las siguientes actividades relacionadas con Salud y Solidaridad:

- Aprobar los diferentes auxilios que otorga el Fondo de Empleados con base en el cumplimiento de las directrices dadas en el presente reglamento, acorde a los lineamientos de la JD.
- Desarrollar programas de prevención en Salud para los asociados y su grupo familiar, y así propender por el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar la creación de estrategias que permitan dar un valor agregado al sistema de Salud del Asociado y su familia.

**2. ÁREA DE EDUCACIÓN:**

Se entiende como educación solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión de Fondeicon.

El área de educación trabajará en los frentes de la promoción, formación, capacitación e investigación, lo cual se entiende de la siguiente manera:

- Promoción:** Acciones tendientes para que los asociados y los empleados del fondo, conozcan la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
- Formación:** Actividades tendientes a la adquisición de elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del fondo
- Capacitación:** brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control, en el manejo del Fondo de empleados, en el sector solidario y en el crecimiento personal y profesional de los asociados y sus grupos familiares.
- Investigación:** Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo para responder a los requerimientos de los asociados.

El comité de Bienestar Social podrá adelantar las siguientes actividades relacionadas Educación:

- a) Promover el mayor número de alternativas que permitan garantizar la educación, capacitación e información en economía solidaria de los asociados y sus familias.
- b) Participar en la Formulación del Proyecto Educativo, Social y Empresarial- PESEM.
- c) Establecer junto con la gerencia, convenios con entidades que permitan desarrollar el proyecto de capacitación en la formación y desarrollo de microempresas.
- d) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, a través de actividades orientadas al desarrollo profesional y personal.

- e) Establecer planes de formación en coordinación con la gerencia para favorecer los procesos de capacitación a los empleados y directivos del Fondo, para ejercer eficazmente sus funciones.

### **3. ÁREA, RECREACIÓN, DE CULTURA Y DEPORTE:**

El área de recreación, cultura y deporte realizará actividades recreativas que permitan a los asociados y su grupo familiar, complementar su desarrollo integral, enmarcándose en el concepto de ocio, como una forma en que el ser humano se recrea y da un nuevo valor a su vida.

Fondeicon promoverá el desarrollo de una cultura solidaria entre sus afiliados y sus familias, en donde la actitud de ayuda mutua y el sentido de pertenencia, jueguen permanentemente un papel importante en la vida de sus afiliados.

Los recursos se destinarán a actividades que propicien el desarrollo individual y colectivo, acorde con los principios mencionados, desarrollando y promocionando actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas orientadas a la sana competencia, para el asociado y su familia, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.

El comité de Bienestar social llevara a cabo las siguientes actividades:

- Programar actividades que permitan la integración y conocimiento del Fondo de Empleados y del sector solidario, orientadas a mantener las óptimas relaciones internas de los asociados en general.
- Coordinar actividades de integración de todo tipo, siempre buscando generar sentido de pertenencia hacia el Fondo de Empleados.
- Propiciar actividades para los asociados y su grupo familiar, como alternativas para el uso del tiempo libre y además se logre una mayor integración.
- Propiciar actividades sociales con el propósito de celebrar fechas especiales de los asociados. Estas actividades se organizarán dependiendo de los recursos del Fondo previo análisis de la Junta Directiva.
- Promover actividades que ayuden al asociado y a su grupo familiar a mejorar su calidad de vida, ofreciendo charlas con especialistas que ayuden a las familias a manejar situaciones cotidianas, inteligencia emocional y manejo de las crisis propias del ser humano.

**ARTÍCULO 3:** El comité de Bienestar Social es un organismo de carácter asesor, nombrado por la Junta Directiva, el cual tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados, en materia de educación, solidaridad, recreación y cultura.

Las actividades del Comité de Bienestar Social se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con el Gerente, previa autorización de la Junta Directiva de su plan de trabajo y su presupuesto.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

**CAPÍTULO II  
RECURSOS**

**ARTÍCULO 4:** Los recursos del fondo de bienestar social estará conformado por:

- El porcentaje del remanente del Excedente que apruebe anualmente la Asamblea General.
- Los valores no ejecutados en la vigencia en la que se apropien los recursos quedarán automáticamente apropiados para ser ejecutados en la vigencia del año siguiente junto con los excedentes que para dicha vigencia provea la Asamblea con cargo a los excedentes.

**ARTÍCULO 5: DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar social podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados de acuerdo con las áreas definidas, previa presentación del presupuesto por el comité para ser aprobado por Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6:** En caso que el Fondo se reduzca y quede sin recursos, se cerrará el Fondo de Bienestar Social, ya que este fondo es agotable y podrá funcionar mientras cuente con el recurso.

**PARAGRAFO 1:** Una vez agotados todos los fondos sociales y mutuales, las actividades, programas y auxilios contemplados con cargo a tales fondos, podrán continuarse ejecutando con cargo a gastos del ejercicio previa inclusión al presupuesto anual que debe aprobar la Junta Directiva y siempre que con ello el Fondo de Empleados no arroje un resultado anual negativo.

**PARÁGRAFO 2:** El comité de Bienestar Social deberá hacer uso adecuado y correcto de los recursos del Fondo. El Comité de Control Social velará por su control y ejecución.

**CAPITULO III  
ADMINISTRACION Y CONTROL**

**Artículo 7. Requisitos y Documentos Para la Aprobación de Erogaciones.** Para efectuarse pagos con cargo a los Fondos Sociales se deberá presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben que la erogación se hizo para cualquiera de las finalidades previstas en el presente reglamento y corresponde a la administración y al comité demostrar la correcta utilización de los recursos que lo constituyen.

1. El Comité de Bienestar Social, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y autorizará las actividades, patrocinios o auxilios que haya lugar, indicando con precisión a la administración, los beneficiarios y la forma del mismo.

**Artículo 8. Administración.** Los recursos del Fondo Social será presupuestado anualmente por parte de la Junta Directiva y en adelante ejecutados bajo la orientación y supervisión del Comité de Bienestar Social sin que ello implique participación alguna en la administración directa de los recursos económicos, así:

1. El Comité de Bienestar Social deberá entregar a más tardar en el mes de Abril, después de tener la apropiación correspondiente a la distribución de excedentes por parte de la

- Asamblea, la propuesta de programas y actividades en beneficio de los asociados y su grupo familiar, con su respectivo presupuesto.
2. La programación que realice el comité deberá estar enmarcada de acuerdo a los ámbitos y programas establecidos en el PESEM con respecto a los temas relacionados con bienestar social, educación, previsión, solidaridad, recreación, integración, cultura, deporte y protección del medio ambiente.
  3. El comité deberá realizar el plan de trabajo para todo el periodo, en el cual se detallan cada uno de los auxilios y de las actividades a realizar con su correspondiente presupuesto, el cual deberá ser presentado al Junta Directiva para aprobación.
  4. Una vez aprobado el presupuesto por este organismo, el comité desarrollará su plan de trabajo en coordinación con la Gerencia y presentará informes trimestrales de avance y ejecución presupuestal a la Junta Directiva señalando inversión y cobertura de los programas y auxilios otorgados.
  5. La ejecución del cronograma y presupuesto se podrá iniciar a partir de la aprobación de la Junta Directiva, sin embargo, para desarrollar cada actividad, el Comité trabajará en coordinación con la gerencia que es la directamente responsable de administrar los recursos y ejecutar los pagos que correspondan sin que el Comité pueda administrar bajo ninguna circunstancia dineros o recursos directamente.
  6. El comité producirá un informe por cada actividad realizada, el cual deberá contener por lo menos: Tipo de actividad, fechas de realización, Responsables, lista de recursos (personal, económicos, logísticos etc.), descripción de la metodología, relación completa de participantes, o descripción del grupo hacia el cual fue dirigida, indicando al menos el número estimado de personas, resultados de la evaluación general y acciones de mejora.
  7. Con base en el informe individual de cada actividad se producirá un informe estadístico trimestralmente que deberá contemplar, por lo menos los datos consignados anteriormente, para ser enviado a la Junta Directiva para su conocimiento y análisis.
  8. Al final del año el comité elaborará y presentará el informe general y detallado de las actividades desarrolladas a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 9. Obligaciones de los Asociados, Directivos y Empleados como beneficiarios de los recursos de los fondos sociales.** Los asociados, trabajadores, integrantes de los comités, Junta Directiva y Comité de Control Social, como beneficiarios de los recursos de los fondos sociales y mutuales estarán obligados a:

1. Entregar los soportes requeridos para acceder a los auxilios establecidos en el presente reglamento.
2. Destinar correctamente los recursos entregados y los auxilios otorgados para los propósitos señalados en el respectivo programa, auxilio o actividad. Cualquier desviación de recursos a propósitos diferentes será considerada falta grave y causal de exclusión.
3. Cumplir puntualmente los horarios que se establezcan y concurrir a la totalidad de la actividad programada, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá, en lo posible ser notificado a los responsables del evento para obtener de ellos la aceptación de la excusa correspondiente, de lo contrario FONDEICON, les podrá imponer una sanción económica.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

**Artículo 10. Sanciones.** El incumplimiento de lo señalado en el presente reglamento será sancionado del siguiente modo:

1. A solicitud del comité o del Comité de Control Social, la Junta Directiva podrá efectuar llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones previstas en este reglamento o cuando afectan la realización de programas educativos.
2. FONDEICON, propiciara programas de bienestar social, recreación, integración, cultura y educación en forma gratuita o subsidiada para los asociados y sus familias, lo que exigirá una gran responsabilidad con alta respuesta de participación activa por parte de ellos, por lo que en el evento de que un asociado que se haya inscrito para participar en un evento y no asistiere, será sancionado con el valor de la inversión realizada por FONDEICON, es decir el costo de la inscripción.
3. El Comité de Bienestar Social, deberá informar al Comité de Control Social, la no asistencia del asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, adjuntando el correspondiente registro de control de asistencia para los fines pertinentes.
4. El Comité de Control Social, surtirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario del estatuto.
5. El asociado podrá cancelar su inscripción con 72 horas a la celebración del evento, igualmente podrá justificar su ausencia al evento al que previamente fue inscrito, únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informando a la Gerencia de FONDEICON, mediante comunicación escrita dentro de las 72 horas posteriores a la realización del mismo.
6. La falsedad o dolo comprobado por la consecución de contribuciones y obtención de servicios prestados a través de los Fondos Sociales, será causal para la inmediata exclusión de la Entidad, por parte de la Junta Directiva, para la cual el Comité de Bienestar Social le presentará el informe respectivo a el Comité de Control Social para que adelante la investigación respectiva.
7. El miembro del comité que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine la Junta Directiva. De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicha acta a la Junta Directiva. Para efectos de procedimiento y sanción se aplicará lo dispuesto en los estatutos y/o reglamentos del fondo.

**Artículo 11. Control.** El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos de los Fondos Sociales, dejando constancia de su gestión en las actas respectivas. La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **COMITE DE BIENESTAR SOCIAL,**



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

**ARTICULO 12:** El comité de Bienestar Social es un organismo de carácter asesor, nombrado por la Junta Directiva, el cual tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el Fondo de Empleados, en materia de educación, solidaridad, recreación y cultura.

Las actividades del Comité de Bienestar Social se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con el Gerente, previa autorización de la Junta Directiva de su plan de trabajo y su presupuesto.

**ARTÍCULO 13:** El objeto del comité de Bienestar Social será el de propender por la práctica permanente y consciente de todos los actores sociales del Fondo, en los postulados teórico - prácticos de la auténtica doctrina solidaria, en orden a conseguir el dinámico y armonioso crecimiento de la misma, en particular lo relacionado con el logro de los siguientes objetivos:

- a. Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales, servicios sociales y de salud.
- b. Ejecutar y controlar el programa de actividades avalado por Junta Directiva.
- c. Administrar los diversos proyectos y actividades relacionadas con educación, solidaridad, recreación y cultura, enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
- d. Elevar en forma continua y permanente, los conocimientos básicos en cooperativismo, de los asociados con el fin de lograr un mejor sentido de pertenencia.
- e. Aprobar los diferentes auxilios que otorga el Fondo Mutual de Solidaridad con base en el cumplimiento de las directrices dadas en el presente reglamento, acorde a los lineamientos de la JD.
- f. Desarrollar programas de prevención en Salud para los asociados y su grupo familiar, y así propender por el mejoramiento de su calidad de vida.

**ARTÍCULO 14:** El Comité de Bienestar será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años.

- a. Estará integrado por (6) asociados hábiles, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva. Será necesaria la participación de mínimo un integrante de la Junta Directiva.
- b. Se nombrará como Coordinador del Comité un representante de la Junta Directiva.
- c. Al interior del Comité se nombrará un secretario que apoye en las actividades al Coordinador del comité.
- d. Se asignara a un miembro del comité la labor de revisar y aprobar los auxilios de Solidaridad.

**ARTÍCULO 15: EI COORDINADOR** será el encargado de:

- a. Convocar y Presidir las reuniones del Comité.
- b. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva.
- c. Coordinar las actividades relacionadas con Solidaridad, Educación y Recreación, Cultura y Deporte.
- d. Coordinar la elaboración del Presupuesto y Programa de Actividades Anual, el que será aprobado por la Junta Directiva.
- e. Preparar el informe de gestión del Comité, para la Asamblea Anual de Asociados.





**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

- f. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, los acuerdos, el Presupuesto y Plan de trabajo.

**ARTÍCULO 16:** El Comité de Bienestar Social se instalará ante reunión de la Junta Directiva y deberá presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección y nombramiento, el Programa de Actividades y su respectivo presupuesto.

**ARTICULO 17:** El Comité de Bienestar Social sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, un Ente gubernamental, la Gerencia y/o los asociados. La convocatoria del Comité debe hacerlo el Coordinador y si es otro estamento el que lo requiere, deberá hacerlo por su intermedio.

**ARTÍCULO 18:** Los integrantes del Comité, se responsabilizan de asistir a las reuniones convocadas. Será considerado como dimitente todo miembro que habiendo sido convocado, faltare tres (3) veces consecutivas o al 50% de las reuniones citadas en el año, sin causa justificada.

**ARTÍCULO 19:** De cada reunión se dejará constancia en un acta de sus actuaciones y decisiones. Las actas deben contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a. Fecha de la Reunión, Hora de inicio, Verificación de quórum, Orden del día, Decisiones adoptadas, Hora de finalización, Aprobación del Acta, Firma del Coordinador y Secretario del Comité y Sub-Comité o en su defecto quienes los hayan reemplazado. Estas actas deberán estar debidamente archivadas con sus debidos soportes y en orden consecutivo cronológicamente.
- b. Este comité funcionará de planta en la ciudad de Yumbo, sede principal de Fondeicon. En las otras ciudades podrán nombrarse sub-comités de apoyo para coordinar el funcionamiento del área de Educación y área de Recreación, Cultura y Deporte.

**Parágrafo 1.** En las ciudades donde no hay personal directamente contratado por Fondeicon se podrá crear sub comités o coordinar con los directivos de las empresas las actividades del área de Recreación, Cultura y Deporte para estimular la participación de los asociados y su grupo familiar.

**CAPITULO V  
USUARIOS DEL SERVICIO Y SUS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 20: BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados del fondo y su grupo familiar.

**Asociado casado o en unión libre:**

Esposa (o) compañera (o) permanente, hijos legítimos o legalmente reconocidos, (demostrarlo con un certificado de extra juicio en el que se indique que el niño depende económicamente del asociado y en el que se detallen las razones por las cuales No tiene su apellido, firmando con la madre), todos menores de 25 años o mayores de 25 años, que presenten impedimentos físicos o mentales y padres.

**Si el asociado es soltero:**

Padres y hermanos menores de 25 años o mayores de 25 años que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL  
DEL FONDO DE EMPLEADOS  
FONDEICON**

**Si el asociado es Padre o Madre Soltero (a):**

Padres, hermanos o hijos (uno de los dos) menores de 25 años o mayores de 25 años que presenten impedimentos físicos o mentales, justificados y debidamente comprobados.

**Parágrafo:** La Junta Directiva establecerá el procedimiento y los requisitos para comprobar las condiciones del grupo familiar, so pena de sancionar drásticamente al asociado que falsifique documentos o mienta sobre el particular.

**ARTÍCULO 21:** Para tener derecho a los beneficios que hable este reglamento, es necesario ser asociado en ejercicio, con todos sus deberes y derechos estatutarios y encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones y tener actualizado el registro de las personas que se encuentren bajo su dependencia comprobada.

**ARTÍCULO 22:** El asociado tendrá derecho a los servicios de Solidaridad contemplados en el reglamento del Fondo de Bienestar Social a partir del 6 mes de vinculado, y las actividades de Bienestar Social desde el primer día de haber ingresado al fondo.

**ARTÍCULO 23:** Los asociados que deseen recibir los beneficios que ofrece el Fondo de Bienestar Social en previsión, solidaridad y Bienestar social y deberán encontrarse al día con las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados.

**APROBACIÓN**

El presente reglamento se aprueba por la Junta Directiva, según consta en el Acta No. 827 del 07 de Junio de 2023.

  
**ORLAY OSORIO**  
Presidente Junta Directiva

  
**GUSTAVO ROJAS ÑAÑEZ**  
Secretario Junta Directiva